

III.- (PUBLICACIÓN EN GACETA)

PROF. RAMÓN SERGIO LUNA CORTÉS, Presidente Municipal del Municipio de Tultepec, Estado de México, con fundamento en los artículos 124, 128, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48, fracción III, 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Tultepec, Estado de México, en su Centésima Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, punto 5, celebrada en fecha 30 de diciembre del año dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31, fracción I, y 160, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tultepec, Estado de México, por unanimidad de votos, tiene a bien aprobar reformar el artículo 36 y adicionar un segundo párrafo al artículo 38 del Bando Municipal de Policía y Gobierno, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 36.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos en los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento se auxiliará de las siguientes dependencias que integran la Administración Pública Centralizada:

- I.- Secretaría del Ayuntamiento;
- II.- Tesorería Municipal;
- III.- Contraloría Municipal;
- IV.- Comisaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal;
- V.- Dirección de Obras Públicas;
- VI.- Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Fomento Agropecuario;
- VII.- Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento;
- VIII.- Dirección de Administración, Planeación, Evaluación y Mejora Regulatoria.
- IX.- Coordinación Municipal de Protección Civil;
- X.- Dirección de Desarrollo Social, Educación y Crónica Municipal.
- XI.- Dirección de Servicios Públicos;
- XII.- Dirección de Desarrollo Económico;
- XIII.- Dirección de Desarrollo de la Pirotecnia;
- XIV.- Dirección de Recursos Humanos;
- XV.- Jefatura de la Oficina de Comunicación Social;
- XVI.- Juzgados Cívicos.
- XVII.- Defensoría Municipal de Derechos Humanos;
- XVIII.- Unidad de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública;
- XIX.- Instituto Municipal de la Mujer
- XX.- Dirección de Asuntos Jurídicos.
- XXI.- Dirección de Límites Territoriales.

Artículo 38.- ...

Entre tanto no se tenga en operación y funcionamiento el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, los asuntos de la materia estarán encomendados al Presidente Municipal, a través de la Coordinación de Deportivos, cuyo o cuya titular será designado directamente por dicho funcionario.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veinticinco, previa su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La entrega-recepción de las áreas administrativas de la Jefatura de Imagen Urbana, Unidad de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Coordinación de Mejora Regulatoria, Dirección de Ecología, Salud Pública y Fomento Agropecuario, a la conclusión del periodo constitucional, se hará a las dependencias a las que se asignen sus funciones conforme lo prevea el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal.

Las personas titulares de las áreas citadas cesan en sus funciones conforme al nombramiento que les fue otorgado para el periodo constitucional que concluye el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

El Cronista Municipal permanece en su función por el periodo para el que fue designado, pero los recursos humanos y materiales de que disponga se adscribirán a la dependencia que señale el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal.

TERCERO.- Lo tendrá entendido el Presidente Municipal, para su promulgación, haciendo que se publique en la Gaceta Municipal y Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento y se haga circular para su cumplimiento.

Acuerdo dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Tultepec, Estado de México, a 30 de diciembre del año dos mil veinticuatro. - PROF. RAMÓN SERGIO LUNA CORTÉS, Presidente Municipal Constitucional; LIC SANDRA FRAGOSO SÁNCHEZ, Síndico Municipal; FERNANDO URBAN ORTÍZ, Primer Regidor; C. MARÍA DOLORES COLUNGA VILLA, Segundo Regidor; LIC. ARMANDO CERVANTES PUNZO, Tercer Regidor; C. JIMENA RANGEL CEDILLO, Cuarto Regidor; C. MARÍA FERNANDA LÓPEZ SÁNCHEZ, Quinto Regidor; C. JOSEFINA PÉREZ GALINDO, Sexto Regidor; LIC ROMÁN ALONSO VICENTEÑO CASAS, Séptimo Regidor; MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ REYNA, Octavo Regidor; C. JONATHAN CHRISTIAN SOLORZANO MÉNDEZ, Noveno Regidor; LIC. MARCO ANTONIO URBAN OLIVARES, Secretario del H. Ayuntamiento. Rúbricas.

Por lo que mando se publique en la GACETA MUNICIPAL y se haga circular para su debida observancia y cumplimiento.

Palacio Municipal de Tultepec, Estado de México a treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro. PROF. RAMÓN SERGIO LUNA CORTÉS, Presidente Municipal. LIC. MARCO ANTONIO URBAN OLIVARES, Secretario del H. Ayuntamiento.

PROF. RAMÓN SERGIO LUNA CORTÉS.

Presidente Municipal.

LIC. MARCO ANTONIO URBAN OLIVARES.

Secretario del H. Ayuntamiento.